



Municipalidad
de San Isidro

Secretaría General

ORDENANZA N° 052-MSI

San Isidro, 15 de julio de 2003

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de julio de 2003, y de conformidad con el artículo 9°, numerales 3) y 8) y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales de gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza N° 049-MSI de fecha 11 de junio se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades regula que la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercen a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el mismo que está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales;



Municipalidad
de San Isidro

Secretaría General

Ordenanza N° 052-MSI

Que, el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa Judicial del Estado en Asuntos Judiciales, prescribe que cada Procuraduría Pública tendrá un Procurador Público, un Procurador Público adjunto, los abogados auxiliares que se requiera para la eficaz atención de los asuntos judiciales y el personal de secretaría y subalterno necesario, por lo que deviene en necesario adecuar el reglamento de Organización y Funciones a lo señalado por el citado Decreto Ley;

Estando a lo expuesto por el Informe s/n, Informe Especial de la Procuraduría Pública Municipal y de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA

Que modifica los artículos 48°, 49° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro

Artículo Primero. - Modifíquense los artículos 48°, 49° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 049-MSI de fecha 11 de junio de 2003, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 48°.- La Procuraduría Pública Municipal, es el órgano de representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidad en juicio, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra la municipalidad o sus representantes.

Artículo 49°.- El Procurador Público Municipal y el Procurador Público Adjunto, son funcionarios de confianza, designados por el Alcalde, con la categoría jerárquica y nivel equivalente a gerente y Subgerente respectivamente. Dependen administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Artículo 50°.- La Procuraduría Pública Municipal esta integrada por el Procurador Público Municipal, el Procurador Público Adjunto, los abogados auxiliares que se





Municipalidad
de San Isidro

Secretaría General

Ordenanza N° 052-MSI

requiera para la eficaz atención de los asuntos judiciales y el personal de secretaría y subalterno necesario.-

Artículo Segundo.- El Concejo Distrital de San isidro aprobará el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría Pública Municipal.-

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal la implementación de la Procuraduría Pública Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Isidro a los 17 días del mes de julio de 2003



JORGE SALMON JORDAN
Alcalde